

SECRETARIA: Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante en forma conjunta con los demandados, mediante misiva de 7 de julio de 2022 hora 12:25 p.m. (fl. 42), solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y se decrete el levantamiento de la medida cautelar. Sírvase Proveer.

Toluviejo, septiembre 7 de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2017-00145-00
DEMANDANTE: GUILLERMO BONILLA SALGADO C.C N° 73.075.603
DEMANDADOS: GERMIN GREGORIO URZOLA ROMERO C.C. N° 92.277.046
WILLIAM URZOLA ROMERO C.C. N° 92.277.110

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que las partes en contienda en forma conjunta, mediante memorial de data 7 de septiembre de 2022 (fl. 42), solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares que se hayan decretado. Adicional han convenido la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante, quien tiene facultad para recibir por valor de \$1.179.843,00, que se relacionan así:

15388 por valor de \$62.097,00,
15665 por valor de \$186.291,00
15807 por valor de \$62.097,00
16069 por valor de \$186.291,00
16119 por valor de \$62.097,00
16397 por valor de \$124.194,00
16491 por valor de \$62.097,00
16639 por valor de \$62.097,00
16793 por valor de \$124.194,00
15307 por valor de \$248.388,00

Por ser procedente, se accederá a ello por cumplir los presupuestos de que trata el artículo 461 de Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Toluviéjo, Sucre.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, levantar las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2017 sobre la quinta parte del excedente del salario de los demandados **GERMIN GREGORIO URZOLA ROMERO**, identificado con C.C. N° 92.277.046 y **WILLIAM URZOLA ROMERO** identificado con C.C. N° 92.277.110, comunicado al Tesorero Pagador de la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, mediante oficio N° JPMTS-2116 del 19 de diciembre de 2017, y al Tesorero Pagador de la Empresa Oficial de Acueducto Alcantarillado y Aseo AAA de Toluviéjo, mediante oficio N° JPMTS-2117 de 19 de diciembre de 2017, respectivamente. Oficiar.

TERCERO: Hacer entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho a favor del apoderado judicial de la parte ejecutante, quien tiene facultad para recibir por valor de \$1.179.843,00, que se relacionan así:

15388 por valor de \$62.097,00,
15665 por valor de \$186.291,00
15807 por valor de \$62.097,00
16069 por valor de \$186.291,00
16119 por valor de \$62.097,00
16397 por valor de \$124.194,00
16491 por valor de \$62.097,00
16639 por valor de \$62.097,00
16793 por valor de \$124.194,00
15307 por valor de \$248.388,00

CUARTO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**
Providencia notificada a través de estado
N° 108 de fecha
8 de septiembre de 2022
MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria